

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA											AÑO: 1986		P 86.29			
FICHA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS											PROGRAMA				SECCION	
PROVINCIA																
CAPITULO		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Varios	Servicios Centrales	Sin Clasif.	Total			
Personal (Capítulo I)	01															
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02															
Intereses (Capítulo III)	03															
Transf. ctes. exter. (Capítulo IV) (Exc. 40, 41 y 43)	04															
Inversiones reales. (Capítulo VI)	05															
Transferencias capital exter. (Capítulo VII) (Excepto Art. 70, 71 y 73)	06															
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07															
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08															
TOTAL	09															
Transf. ctes. inter. (Capítulo IV) (Art. 40, 41 y 43)	10															
Tranf. capital intern. (Capítulo VII) (Art. 70, 71 y 73)	11															
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12															

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, por la que se rectifican errores en la Resolución de 8 de abril de 1985, sobre la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla a la Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Advertido que en la parte dispositiva de la Resolución de 8

de abril de 1985 sobre Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla a la Reforma de la Ley del Suelo se emplean incorrectamente tanto la expresión «Normas Subsidiarias» (Punto Primero, párrafo 2), como los toponímicos «Cerro del Aguila - La Planta» y «Tejares y Fundación Carrete», (Punto Cuarto, letra a), como claramente se deduce del mero contraste de los mismos con la realidad existente.

En base a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y teniendo en cuenta que se trata de un mero error de transcripción mecanográfica.

## HE RESUELTO:

Rectificar la parte dispositiva de la mencionada Resolución de 8 de abril de 1985 en el sentido siguiente:

1°. En el párrafo Segundo del punto Primero queda sustituida la expresión «Normas Subsidiarias» por la correcta de «Normas Urbanísticas».

2°. En la letra a) del punto Cuarto, se sustituyen los nombres «Cerro del Aguila - La Planta», y «Tejares y Fundación Carrete», por los correctos «Cerro del Aguila - La Plata», y «Tejares y Fundación Carrete» respectivamente.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 14 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*ACUERDO de 14 de marzo de 1985, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla.*

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril, se hace público que la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria el día 14 de marzo de 1985, ha dictado el siguiente Acuerdo:

Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Sevilla.

«1°. Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Sevilla.

2°. De conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Planeamiento, someter el expediente a información pública por el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un Diario de ámbito provincial de los de más circulación y en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Política Territorial.

Finalizado dicho plazo se abrirá otro período de igual duración, para dar audiencia a las Corporaciones Locales a cuyo territorio afecten las determinaciones de este Plan Especial.

3°. En aplicación de las normas sobre suspensión de licencias, establecidas en el Art. 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y durante el período fijado en el Art. 8° del Real Decreto Ley 16/81 de 16 de octubre, en el suelo no urbanizable de los municipios que se relacionan a continuación, únicamente podrán concederse licencias basadas en el régimen establecido en el planeamiento municipal vigente siempre que, a su vez, se respeten las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, y ello es así, por considerar que dichos planeamientos municipales, en general, no contienen normativa de protección suficiente y adecuada para el suelo no urbanizable.

Relación de municipios: Aguadulce, Alanís de la Sierra, Alcalá de Guadaíra, Alcolea del Río, Algamitas, Almadén de la Plata, Badolatosa, Benacazón, Burguillos, Camas, Cantillona, Carrión de los Céspedes, Costablanca de los Arrayos, Castilleja del Campa, Castilleja de Guzmán, Castillo de las Guardas, Cazolla de la Sierra, Constantina, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Espartinas, Estepa, El Garrobo, Gelves, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huelva, Lebrija, Lora de Estepo, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Marinalda, Martín

de la Jara, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Pedrera, El Pedroso, Peñaflores, Pilas, Pruna, El Real de la Jara, La Rinconada, El Ronquillo, El Rubio, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Volencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan y Villaverde del Río.

La aprobación definitiva de una figura de planeamiento adecuada (Plan General o Norma Subsidiaria de Planeamiento) en cualquiera de estos municipios dejará por sí sola sin efecto la limitación anterior en ese término municipal.

Igualmente quedan excluidos de esta limitación los actos contemplados en los números 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 14 del Art. 1° del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4°. Efectuar la anotación en el Registro de Bienes Catalogados, con carácter preventivo, de los elementos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan Especial de protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.

5°. Facultar al Vicepresidente de esta Comisión Provincial de Urbanismo para dictar las disposiciones que sean necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de este Acuerdo».

Para cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo, quedo expuesto al público el Proyecto referenciado, en los locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía (C/ O'Donnell, n° 21, 3ª Planta), por el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, con el objeto de que pueda ser examinado y formular alegaciones al mismo cualquiera que estuviere interesado en ello.

Sevilla, 14 de marzo de 1984.- El Delegado Provincial, Esteban Castellví Martínez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*ACUERDO de 17 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Huelva para la construcción de un edificio multifuncional de servicios sociales en el sitio denominada «El Lazareto».*

Por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo fueron dictados el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de funciones y servicios en materia de servicios y asistencia sociales y el Real Decreto 2114/1984, de 1 de agosto, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios en la misma materia.

Entre las competencias transferidas figura la de programación y ejecución de inversiones tendentes a la construcción de centros de Servicios Sociales.

Para esta función, que en la actualidad se realiza directamente por los Servicios Centrales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social resulta aconsejable obtener la máxima asociación y colaboración de las Corporaciones municipales para promover el conveniente acercamiento de los decisiones administrativas a los ciudadanos afectados por los problemas sociales locales, quienes de esta manera podrán influir y participar más directamente en la resolución de los mismos. Para este fin, entre tanto no se abra en esta materia un proceso general de descentralización instrumentado por normas de rango legal pertinente, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social ha creído conveniente formalizar convenios singulares con Ayuntamientos interesados en asumir la gestión de construcción de obras sociales con financiación de la Consejería, como es el caso del Ayuntamiento de Huelva.

Por todo ello y en virtud de las competencias determinadas en el artículo 13.22 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de abril de 1985.

## ACUERDO:

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete a construir un edificio multifuncional de Servicios Sociales en el sitio